REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00072****-00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: DAR *cumplimiento al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar cómo obtuvo el canal digital de enteramiento de las personas que debe demandar.*

SEGUNDO: ADICIONAR *el hecho tercero, en el sentido de indicar la fecha exacta en que ingresó al inmueble.*

TERCERO: ADECUAR *la demanda y el poder, en el sentido de dirigir la demanda contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de partencia conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.*

CUARTO: ADECUAR *el acápite de cuantía, en el entendido que el valor de aquella debe corresponder el avalúo total del inmueble objeto de pertenencia.*

QUINTO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66d9c7ca830a7706b26a9c6d6f15cfafa810ed83a130db449b346eb8c6072a6**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica